



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad
Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; Inciso 2°

AUTENTICO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2017-MPJ.

Jaén, 10 de Julio del 2017.

JAÉN 14 JUL 2017

El presente
documento con
copias fidei de su
original que ha
tenido a la vista

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

VISTO:

Visto, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 06 de Julio del 2017, el Dictamen N° 002-2017-MPJ-RECRD emitida por la Comisión de Regidores de Educación, Recreación, Cultura y Deporte, el Memorándum N° 398-2017-MPJ/GM de la Gerencia Municipal mediante el cual se solicita al Secretario General elevar la propuesta de ordenanza para su debate y aprobación en Sesión de Concejo, respecto al Plan Municipal del Libro y la Lectura para el periodo 2017-2021 en el distrito de Jaén, Provincia de Jaén

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297

Para su empleo en los procedimientos
Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; Inciso 2

AUTENTICO

JAÉN

14 JUL 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
TOMAS CUBA



El presente
documento como
copia fiel de su
original que he
tenido a la vista

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad";

Que, el artículo 212, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones ROF, de la Municipalidad Provincial de Jaén; funciones de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deportes, contempla la de organizar, implementar y fomentar la lectura en la biblioteca municipal;

Que, según Informe N° 055-2017-MPJ/GPP/API el Coordinador del Plan de Incentivos solicita opinión legal de la presente ordenanza, a fin que pueda ser elevado a Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 0575-2017-MPJ/OAJ de fecha 04 de julio, el asesor legal de esta municipalidad, opina procedente el proyecto de ordenanza recomendando pase a la Comisión de Regidores para el dictamen correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 398-2017-MPJ/GM de la Gerencia Municipal se señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, quien solicita al Gerente de Secretaría General incluya como punto de agenda la emisión de una Ordenanza Municipal que aprueba dicho plan para el periodo 2017-2021, para su debate y aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 002 2017 MPJ CRECDR emitido por la Comisión de Regidores de Educación, Recreación, Cultura y Deporte, integrada por el Abog. Max Alber Recalde Salas, Lic. Yola Gumerinda Alarcón Llanos y el Prof. Manuel Alberto Alberca Castillo, quienes en forma unánime dictaminaron procedente la Aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el proyecto de ordenanza que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial para el periodo 2017-2021, en el distrito de Jaén, de la Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado en el inc. 8) del art. 9º, y los art. 11º, 17º, 39º, 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Jaén en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Julio de 2017, la cual consta en Acta, conforme lo acredita el Secretario General interviniente, y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente Ordenanza:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297

Para su empleo en los procedimientos de la Municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127, Inciso 2°

AUTENTICO

JAÉN 14 JUL 2017



El presente documento como copia fiel de su original que he tenido a la vista

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL PERIODO 2017-2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Jaén para el periodo 2017-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Provincial de Jaén, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Jaén para el periodo 2017-2021 en el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado Jaén 2021, como parte del Objetivo Estratégico N° 01 "Promover el Ejercicio digno de ciudadanía y Liderazgo para el Buen Vivir en los pobladores de la provincia de Jaén", Objetivo Específico 01: "Impulsar la equidad, la calidad en la educación y la cultura emprendedora de la provincia de Jaén".

ARTÍCULO TERCERO.- CRÉASE el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Jaén como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública provincial de promoción del libro y de la lectura en la provincia. La Alcaldía Provincial establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Jaén corresponde a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Jaén para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Municipal y las Gerencias de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Jaén, son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Jaén para el periodo 2017-2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano" o en el Diario de las publicaciones Judiciales de cada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

jurisdicción, conforme lo establece el inc. 2) del artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Recúese toda normatividad aplicable a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano o en el diario local de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jaén.

REGÍSTRE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



WALTER H. PRIETO MAITRE.

ALCALDE

Trámite a cumplir en los procedimientos de la Municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; Inciso 2º

AUTENTICO

JAÉN 14 JUL 2017

El presente documento como copia fiel de su original que ha tenido a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
TOMAS CUAAS BURVARA
FEDATARIO TITULAR
R.A. N° 872-2015-MP/JA

